Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y por la otra, "Centro para el Desarrollo de Estudios y Proyectos Sustentables de México A.C.", en lo sucesivo "EL CENTRO", representada por su apoderada, Lic. María Magdalena Ibarra Laurean; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **Declaraciones:**

### Declara "La UAN".

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior; dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma

M

A A

de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

### Declara "EL CENTRO":

- I. Que es una asociación civil, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 3,480, volumen XVII, otorgada el 26 de agosto de 2005, ante la fe del notario público número ciento ochenta y cinco, Lic. José Joel Bouciéguez Lizárraga, con residencia en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, y tener capacidad legal para obligarse en los términos de este contrato.
- II. Que la C. Lic. María Magdalena Ibarra Laurean, en su calidad de apoderada general del "Centro para el Desarrollo de Estudios y Proyectos Sustentables de México" A.C., cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito, como consta en la escritura pública número 6,215, volumen XXX, otorgada el 13 de octubre de 2008, por el notario público número ciento ochenta y cinco, Lic. José Joel Bouciéguez Lizárraga, con residencia en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa y, consecuentemente, con las más amplias facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento conforme se establece en el testimonio notarial anteriormente indicado.
- III. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de estudios técnicos, científicos y/o de desarrollo tecnológico para el impulso de negocios sustentables, diagnósticos, estudios de riesgo, creación de patentes ambientales,

N. S.

definición y puesta en marcha de proyectos regionales, nacionales e internacionales en las áreas productivas, industriales y de bienes y servicios sustentables, estudios de ajuste y creación tecnológica, normativas, planes y programas de capacitación, consultoría, investigación y certificación de procesos de calidad, cumplimiento y responsabilidades ambientales y certificación de origen de control; así como la elaboración y desarrollo de estudios de manejo ambiental, provectos estratégicos y constitución y operación de empresas y negocios diversos para promover el conocimiento, control, manejo y construcción de obras y elementos para el aprovechamiento de los recursos naturales de manera estratégica v sustentable, a efecto de beneficios administración. transformación. por su construcción, distribución, rescate o comercialización de elementos, bienes o de proyectos llave en mano con énfasis en recursos acuáticos y los insumos que se requieran para su aprovechamiento sustentable y protección, a través de registros y patentes.

- IV. Que se encuentra registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes CDD050826QR9 y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- V. Que cuenta con recursos humanos calificados de alto nivel, amplia experiencia e infraestructura apropiada, así como con las capacidades administrativas necesarias, para desarrollar las acciones pactadas en el presente contrato.
- VI. Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, manifiesta como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes número 101 despacho 9, Fraccionamiento Flamingos, C.P. 82149 de la ciudad de Mazatlán, estado de Sinaloa.

# Declaran "Las partes":

- Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- II. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones,

han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

#### Cláusulas:

# Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, vinculación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

# Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, vinculación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal estudiantil y académico.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.

- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Las demás acciones que acuerden "Las partes" para la ejecución del presente convenio.

# Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada una de las actividades de cooperación serán acordados por las partes mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

### Cuarta.- Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- **b)** Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y

d) Las demás que acuerden ambas partes.

1 A

La representación de "EL CENTRO" en el Comité Técnico estará integrada por el Secretario General, y la representación de "La UAN" estará integrada por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

#### Quinta.- Recursos.

"Las partes" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

### Sexta.- Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

## Séptima.- Propiedad intelectual.

"Las partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### Octava.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de

la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

## Novena.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cinco años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

## Décima primera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del Comité Técnico establecido en la clausula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

# Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre las partes, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su

4 A

celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por "La UAN"

C.P. Juan Lopez Salazar Rector y representante legal

legal Apoderado Legal

Lic. María Mago

Tepic, Nayarit; México A los <u>23</u> días del mes de <u>junio</u> de 2011 Mazatlán, Sinaloa; México A los <u>22</u> días del mes de jurío de 2011

barra Laurean

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto Secretario General

Dr. Rubén Bugarin Montoya Secretario de Investigación v Posgrado

Firmas correspondientes al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Centro para el Desarrollo de Estudios y Proyectos Sustentables de México A.C.